



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 064 -2014-GR.CAJ/GRI



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, 05 MAYO 2014

#### VISTO:

El Informe N° 51-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 29 de Abril de 2014, Informe N° 057-2014-GR.CAJ/GRI-SGO/ORAM-IO, Carta N° 31-2014-RL/CP/AMH, Informe N° 132-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/kich, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-GR.CAJ-GGR**, originado de la Licitación Pública N° 003-2011-GR.CAJ, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **CONSORCIO PALLÁN**, a través de su Representante Legal **Jorge Rómulo Contreras Montoya**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 3N (Bambamarca) – Atoshaico – Ramoscucho – La Libertad de Pallán – EMP. PE 8B (Celendín)"**; por un monto de **Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles – (S/. 28'872,301.74)**, con un plazo de ejecución de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**;

Que, mediante Carta N° 031-2014-RL/CP/AMH, de fecha de notificación 21 de abril de 2014, el Contratista **CONSORCIO PALLÁN**, a través de su Representante Legal Ing. Alfredo Marín Hidalgo; solicita ante el Inspector de Obra designado por la Entidad, Ing. Oscar Alcántara Mendoza; la Ampliación de Plazo N° 13, por **QUINCE (15) días calendario**, en función a los siguientes sustentos técnicos:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 13, se fundamenta en la causal 4 del Artículo 200° del RLCE; "cuando se apruebe la prestación del Adicional de Obra", considerando la aprobación del Adicional de Obra N° 08, mediante Resolución Ejecutiva regional N° 187-2014-GR.CAJ/P, de fecha 11 de abril de 2014.
- De acuerdo a lo expuesto considerando el plazo de ejecución señalado en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08, corresponde que el plazo contractual sea ampliado en función a la afectación de la ruta crítica.
- La cuantificación estará dada por los días que la ejecución del adicional de Obra N° 08, afecta sobre las partidas del expediente técnico principal, siendo éste por un plazo de 15 días calendario.

Que, mediante Informe N° 057-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM-IO, de fecha 28 de abril de 2014; el Inspector de Obra designado por la Entidad Ing. Oscar Alcántara Mendoza, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

- De acuerdo a lo manifestado anteriormente y al numeral 4 del Artículo 201° del procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado con D.S N° 138-2012-EF, que modifica al D.S N° 184-2008-EF), concluye y da la conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por quince (15) días calendario, requerido por la Empresa Contratista **CONSORCIO PALLÁN**, responsable de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 3N (Bambamarca) – Atoshaico – Ramoscucho – La Libertad de Pallán – EMP. PE 8B (Celendín)"**, cuya nueva fecha de término de obra sería el 03 de mayo de 2014; por tal motivo recomienda su aprobación.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *064* -2014-GR.CAJ/GRI

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

Que, mediante Informe N° 051-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 29 de abril de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 13 solicitada por el Contratista, en función a lo siguiente:

- Teniendo en consideración que la fecha de término de la vigencia del plazo contractual es el 18/04/2014; incluido la ampliación de plazo N° 01, la Adenda N° 01 del 13/08/2013 y la Ampliación de Plazo N° 07, 08, 09, 10, 11 y 12; y que la solicitud de ampliación de Plazo N° 13 requerida por el contratista mediante **Carta N° 031-2014-RL/CP/AMH** fue notificada a la Inspección el **21/04/2014**; se determina que la solicitud ha sido presentada fuera del plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, se debe tener presente que el día 18 de abril de 2014, fue feriado y los días 19 de abril de 2014 y 20 del mes y año en curso, fueron día sábado y domingo, respectivamente, es decir, se trata de días inhábiles y como tal, conforme al Artículo 151° del Reglamento, corresponde aplicar de manera supletoria el numeral 5) del Artículo 183° del Código Civil; según el cual "el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente"; por lo que, teniendo en consideración que el día 21 de abril de 2014 es el primer día hábil siguiente al término del plazo contractual, se concluye que la solicitud ha sido presentada de manera oportuna y sería procedente.
- La aprobación del Adicional de Obra N° 08, está acreditada mediante Resolución N° 187-2014-GR.CAJ/P, la misma que fue notificada con fecha 15 de abril de 2014, según el Oficio N° 644-2014-Gr.CAJ/GGR/SG; por lo que teniendo en consideración que el contratista ha solicitado la ampliación de plazo N° 13 con fecha 21 de abril de 2014, se determina que la solicitud ha sido presentada en los 06 días siguientes de concluido el hecho invocado y como tal, en este extremo, la solicitud de ampliación de plazo sería procedente.
- Respecto a la cuantificación del plazo, se debe tener en consideración que el contratista ha solicitado una ampliación de plazo por quince (15) días calendario, el mismo que resulta igual al plazo de ejecución previsto en el Cronograma del Adicional de Obra N° 08 aprobado mediante Resolución N° 187-2014-Gr.CAJ/P, por lo que, corresponde conceder el plazo solicitado.
- Respecto a la afectación de la ruta crítica y la necesidad del plazo solicitado para la culminación de la obra, se debe tener presente que si bien es cierto que el contratista no ha realizado ningún análisis al respecto, el Adicional de Obra N° 08 contempla trabajos sin cuya ejecución es imposible la culminación de la obra, como son obras de arte y limpieza de derrumbes entre otros, por lo que no queda ninguna duda que la Aprobación del Adicional de Obra N° 08 afectó el Cronograma de Avance de Obra (CAO) y como tal, correspondería conceder la ampliación de plazo solicitada; la misma que resulta necesaria para ejecutar el adicional antes señalado.
- De manera complementaria se deja constancia que mediante Informe N° 057-2014-GR.CAJ.GRI/SGO/ORAM-IO, el Inspector ha otorgado opinión a favor de conceder la ampliación de plazo N° 13, por quince (15) días calendario, motivados por la aprobación del Adicional de Obra N° 08, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2014-GR.CAJ/P; a lo cual expresa su conformidad.

Por lo antes señalado en los considerandos precedentes, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 13, por quince (15) días calendario; por la causal señalada en el numeral 4.) del Artículo 200° del RLCE, motivado por la aprobación del Adicional de Obra N° 08, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *064* -2014-GR.CAJ/GRI

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

187-2014-GR.CAJ/P, la misma que conforme el Art. 202º del citado Reglamento no generará pago de mayores gastos generales, porque dichos gastos se encuentran previstos en el Adicional antes señalado.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Informe N° 051-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 057-2014-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM-IO, Carta N° 031-2014-RL/CP/AMH y con la conformidad legal contenida en el Informe N° 132-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/kch, de conformidad con lo establecido en los Artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 13**, por QUINCE (15) días calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO PALLÁN**; para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 3N (Bambamarca) – Atoshaico – Ramoscucho – La Libertad de Pallán – EMP. PE 8B (Celendín)"**; emitiendo dicho pronunciamiento de conformidad con lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la misma que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales, porque dichos gastos se encuentran previstos en el Adicional de Obra N° 08, conforme el Art. 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO PALLÁN**, para los fines conforme a Ley.

#### **COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*Juanito*  
Ing. Helard Chávez Juanito  
GERENTE REGIONAL